

0641-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y dos minutos del once de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n°0392-DRPP-2024 de las siete horas con diez minutos del trece de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **Esperanza Nacional** sobre la inconsistencia en el nombramiento del señor Asdrúbal Jimenez Navarro, cédula de identidad n.°106130842, como secretario suplente y delegado territorial propietario, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral.

En fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticuatro, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, en la que se designó al señor Mauricio Fernández Segura cédula de identidad n.°303390676 como secretario suplente y delegado territorial propietario.

Por tanto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON LEON CORTES CASTRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103960724	ARNULFO GAMBOA CECILIANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
302810319	ADITA GAMBOA VENEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
303620356	MAGALI FERNANDEZ ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
108400781	ELIDA ARIAS MEZA	PRESIDENTE SUPLENTE
303390676	MAURICIO FERNANDEZ SEGURA	SECRETARIO SUPLENTE
303260955	CARLOS GAMBOA NARANJO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304470317	IVAN GERARDO GAMBOA LEIVA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302810319	ADITA GAMBOA VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108400781	ELIDA ARIAS MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303620356	MAGALI FERNANDEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103960724	ARNULFO GAMBOA CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303390676	MAURICIO FERNANDEZ SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 350-2022, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No. S: 3868-2024